

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

24/11/2021

ESTADO No. 74

Fecha Fijación:

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2015 00499	Ejecutivo	FAVIDER FELIPE JARA	SEGURIDAD JAICOR	Auto ordena oficiar Por secretaria líbrese atento oficio REQUIRIENDO POR ULTIM AVEZ a la Dra. MARIANA ESTEFANIA DEVIA HINCAPIE para que concurra a notificarse, toda vez, que en virtud del Art. 49 del Código General del Proceso el cargo de auxiliar es de obligatoria aceptación, so pena de que se impongan las sanciones a que haya lugar. Por secretaria procédase de conformidad, envíese telegramas.	23/11/2021	
11001 31 05 02 2015 00853	Ejecutivo	JULIO ENRIQUE MALDONADO TORRES	COLPENSIONES	Auto ordena correr traslado De la actualización de la liquidación del crédito realizadapor la parte ejecutante, en escrito visible en el expediente digital, se corre traslado a las partes por el término legal, de conformidad con el artículo 446 del CGP.	23/11/2021	
11001 31 05 02 2017 00042	Ejecutivo	YAIRE OLIVAREZ ESCARRAGA	FLORES COLON LTDA	Auto ordena oficiar En virtud de lo expuesto por el memorialista, para el efecto NOMBRESE en calidad de ABOGADO al Dr. JOSE HENRY DUSSAN identificado con cedula de ciudadanía No. 12.114.929 y T.P. No. 105.316 para que actué como curador Ad Litem en el presente proceso.En tal sentido notifíquese mediante telegrama el presente nombramiento en la carrera 13 A No.106 A –62 Oficina 601, correo electrónico Henry_dussan@hotmail.com en la secretaria del despacho.Para los fines ADVIERTASE queya no es necesario la publicación, sino únicamente en el registro nacional de personas emplazadas.	23/11/2021	

ESTADO No. **74**

Fecha Fijación:

24/11/2021

Página: **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2017 00053	Ejecutivo	LUIS EDUAERDO MARTINEZ	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud En virtud de lo expuesto por el memorialista, por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en proveido del 27 de agosto del año 2021.	23/11/2021	
11001 31 05 02 2017 00130	Ejecutivo	NESTOR DE JESUS BLANDON	COLPENSIONES	Auto estese a lo dispuesto en auto anterior Incorpórese al expediente la comunicación aportada por el Dr. JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA., sin embargo se requiere estarse a lo dispuesto en proveido del 19 de septiembre del año 2020.	23/11/2021	
11001 31 05 02 2017 00419	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	RECUPERADORA DE EXCEDENTES INDUSTRIALES S.A.S.	Auto ordena oficiar Por secretaria librese atento oficio REQUIRIENDO al Dr. MANUEL SANABRIACHACON para que concurra a notificarse, toda vez, que en virtud del Art. 49 del Código General del Proceso el cargo de curador es de obligatoria aceptación, so pena de que se impongan las sanciones a que haya lugar. Por secretaria procédase de conformidad, envíese telegramas.	23/11/2021	
11001 31 05 02 2017 00693	Ejecutivo	JHON ALEXANDER CASAS GOMEZ	ESTRUCTURAS Y OBRAS CIVILES LUIS H S.A.S.	Auto pone en conocimiento Incorpórese al expediente las respuestas de las entidades bancarias que obran en el expediente digital, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.	23/11/2021	
11001 31 05 02 2017 00702	Ejecutivo	RICARDO TORIBIO SEGOVIA BRID	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES -	Auto ordena correr traslado Previo a decidir sobre las medidas cautelares solicitadas, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 2ª del Art.446 del Código General del Proceso, CORRASE TRASLADO a las partes de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por el termino de tres(03) días.	23/11/2021	
11001 31 05 02 2018 00043	Ejecutivo	JANETH BARCENAS VILLA	AGRUPACION URBANIZACION TECHO	Auto decreta medida cautelar DECRETAR el embargo // ofíciase	23/11/2021	

24/11/2021

ESTADO No. 74

Fecha Fijación:

Página: 3

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2018 00103	Ejecutivo	MARLENY VALENCIA VALLEJO	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Incorpórese al expediente el trámite del despacho comisorio por parte del Alcalde Local de Barrios Unidos, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.	23/11/2021	
11001 31 05 02 2018 00119	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	SOCIEDAD CLASICA DE SEGURIDAD LIMITADA	Auto pone en conocimiento Incorpórese al expediente las respuestas de las entidades bancarias que obran en el expediente digital, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.	23/11/2021	
11001 31 05 02 2018 00260	Ejecutivo	YENNY ALEXANDRA PIÑEROS ROA	FIDUAGRARIA S.A.	Auto termina proceso por Desistimiento SE ADMITE EL DESISTIMIENTO presentado por el apoderado judicial del demandante Dr. Jesús Albeiro Yépez, en consecuencia, se da por terminado el presente proceso, advirtiéndole que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda y produce efectos de cosa juzgada. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE	23/11/2021	
11001 31 05 02 2018 00339	Ordinario	JESUS ADAN SERRATO ACOSTA	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos Por secretaria procédase entréguese el titulo judicial referenciado a favor de la Dra. ASTRID JOHANNA CASTRILLON OVALLE identificado con cedula de ciudadanía No. 52.964.359 y T.P. No. 319.019 del C.S. de la J.	23/11/2021	
11001 31 05 02 2018 00359	Ordinario	MARIA GLADYS GONZALEZ	MARISOL HERNANDEZ BONILLA	Auto ordena emplazamiento Teniendo en cuenta que no ha sido posible la comparecencia de la señora MARISOL HERNANDEZ BONILLA, a pesar de las comunicaciones enviadas, procede el despacho a su emplazamiento para el efecto la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca.PROVEE el cargo de curador Ad Litem en forma directa de los abogados que habitualmente ejercen la profesión Por secretaría líbrense las comunicaciones a la dirección electrónica	23/11/2021	

24/11/2021

ESTADO No. 74

Fecha Fijación:

Página: 4

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2018 00370	Ordinario	SANITAS EPS S.A.	ADRES	Auto tiene por contestada la demanda Como quiera que la demandada NACIÓN -MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,procedió a dar contestación de la demanda, se dispone a TENER POR CONTESTADA la demanda. ADMITASE EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA que hace la NACIÓN -MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL., de la sociedad SERVIS OUTSORCING INFORMATICO S.A.S., CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S., y GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS S.A.S. GRUPO ASD S.A.S. como integrantes de la UNION TEMPORAL FOSYGA 2014; y JAHV MAGREGOR S.A, AUDITORES Y CONSULTORES., por tanto, procédase de conformidad a lo dispuesto en el Art. 66 del C.G.P.,NOTIFIQUESE	23/11/2021	
11001 31 05 02 2018 00460	Ejecutivo	JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA	LAZARO FAJARDO	Auto decreta medida cautelar DECRETAR el embargo// oficiase	23/11/2021	
11001 31 05 02 2018 00469	Ordinario	XIMENA LILIAN ARIAS SERRATO	FUNDACIONUNIVERSITARIA SAN MARTIN	Auto inadmite contestación de la demanda se INADMITE la contestación de la demanda. El Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias anteriores, so pena de dar aplicación al parágrafo 3 del artículo 31 del C.P.T.S.S.	23/11/2021	
11001 31 05 02 2018 00532	Ejecutivo	JORGE ENRIQUE SANCHEZ GARZON	ANTONIO JOSE GONZALEZ OVIEDO	Auto ordena oficiar En atención a lo expuesto por el memorialista, se le dará alcance a la medida cautelar decreta mediante proveídodel 22 de julio del año 2021 (fl.158), por tanto, por secretaria líbrese atento oficio con destino al Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuitode Bogotá D.C., comunicándole la medida cautelar, advirtiéndole de la prelación de créditos en virtud de lo dispuesto en el Art. 465 del C.G.P.	23/11/2021	

24/11/2021

ESTADO No. 74

Fecha Fijación:

Página: 5

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2018 00534	Ejecutivo	COLFONDOS S.A.	AG SOLUCIONES ELECTRICAS S.A.S.	Auto resuelve solicitud En atención a lo expuesto por el memorialista, porsecretaria procédase a la asignación de citaal Dr. FERNANDO ENRIQUE ARRIETA, para efectos de retirar los oficios librados en virtud de la medida cautelar decretada. Líbrese comunicaciones.	23/11/2021	
11001 31 05 02 2018 00579	Ejecutivo	SALUD TOTAL EPS	AREAS LIBRES LTDA - ESPERANZA CASTRELON LOZANO Y OTROS	Auto ordena emplazamiento ordena emplazar, nombra auxilair de la justicia	23/11/2021	
11001 31 05 02 2018 00691	Ejecutivo	CANDIDO ORJUELA REDONDO	COLPENSIONES	Auto ordena correr traslado En virtud de lo dispuesto en el numeral 2ª del Art.446 del Código General del Proceso, CORRASE TRASLADO a las partes de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante,por el termino de tres (03) días.	23/11/2021	
11001 31 05 02 2018 00693	Ejecutivo	SONIA FARFAN GUZMAN	LUIS CARO VERA CASTAÑEDA	Auto termina proceso por Pago DAR POR TERMINADO EL PROCESOPOR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, en consecuencia, se ordena el archivo de las diligencias.Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares. TERCERO:SIN COSTAS.	23/11/2021	
11001 31 05 02 2019 00080	Ordinario	YEIMY GIOVANNA CAÑAS ALFONSO	ESIMED S.A.	Auto impone sanción secretaria dese apertura al INCIDENTE DE SANCIÓN en contra del Representante Legal o quien haga sus veces de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. –ESIMED S.A., por incumplir la orden impartida mediante proveído del 11 de marzo del año 2020. Para el efecto notifíquese personalmente de la apertura del incidente al representante legal, advirtiéndole que la sanción impuesta puede llegar hacer hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. OFICIESE.	23/11/2021	

ESTADO No. 74

Fecha Fijación:

24/11/2021

Página: 6

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00082	Ordinario	COMPENSAR EPS	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR contra LA NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y AL CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005 integrado por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A., FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., quien absorbió mediante fusión a la sociedad FIDUCIARIA CAFETERA S.A. "FIDUCAFÉ S.A.", FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. "FIDUOCCIDENTE S.A.", SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A., FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A. absorbida mediante fusión por la Sociedad Fiduciaria Bogotá S.A., FIDUCIARIA POPULAR S.A. FIDUCIAR S.A.y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX S.A.// NOTIFIQUESE	23/11/2021	
11001 31 05 02 2019 00117	Ejecutivo	ESPERANZA LUNA SANABRIA	DEGRIS LTDA	Auto resuelve renuncia poder ADMITASEla renuncia de poder que hace el Dr. JORGE DAVID AVILA LOPEZ por cuanto comunicó a su poderdante, conforme lo dispone el Art. 76 del C.G.P.	23/11/2021	
11001 31 05 02 2019 00143	Ejecutivo	JAIRO ELMER CAMACHO BLANCO	JENIS JULIETTE GARCIA QUINTERO	Auto ordena emplazamiento Ordena Emplazamiento //PROVEE el cargo de curador ad litem en forma directa de los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este Juzgado// comuniquese	23/11/2021	
11001 31 05 02 2019 00207	Ejecutivo	LUIS APOLINAR ARIAS RIVERA	COLPENSIONES	Auto decreta medida cautelar decreta medida cautelar // oficiese	23/11/2021	

24/11/2021

ESTADO No. 74

Fecha Fijación:

Página: 7

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00252	Ordinario	ALBERTO ANTONIO PULIDO MALAGON	SERVICOPAVA	Auto reconoce personería SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ, identificado (a) con la C.C No.79.061.236 y T.P. No.352.187 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial sustituto del señor ALBERTO ANTONIO PULIDO MALAGON.Finalmente, frente a los sendos memoriales de impulso procesal se le hace saber a la profesional del derecho que el oficio No. 001 se encuentra elaborado desde el 23 de abril del año 2021, pendiente de su trámite.	23/11/2021	
11001 31 05 02 2019 00267	Ejecutivo	MARGARITA FORERO DE CORTES	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento En atención al escrito presentado por el profesional del derecho y que lo hace en los términos del Art. 461 del Código General del Proceso, previamente póngase en conocimiento a la parte ejecutante, para que informe al despacho si las obligaciones que se ejecutan se encuentran satisfechas.	23/11/2021	
11001 31 05 02 2019 00268	Ejecutivo	JOSE ALBERTO CARRANZA RODRIGUEZ	GANADERIA BRISAS DE AGUA LINDA S.C A	Auto resuelve solicitud En atención al escrito presentado por el profesional del derecho por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en proveído del 06 de julio de 2021 (fl.350).	23/11/2021	
11001 31 05 02 2019 00442	Ejecutivo	DEYANIRA MURCIA SANDOVAL	HENRY ORLANDO TAPIAS GARZON	Auto pone en conocimiento Incorpórese al expediente la respuesta emitida porServicios Integrales para la Movilidad SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.	23/11/2021	
11001 31 05 02 2019 00464	Ordinario	GERMAN RODRIGO MENDEZ JIMENEZ	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos Por secretaria procédase entréguese el títulojudicial referenciado a favor del señor GERMAN RODRIGO MENDEZ JIMENEZ identificadocon cedula de ciudadanía No. 79.283.32.	23/11/2021	

24/11/2021

ESTADO No. 74

Fecha Fijación:

Página: 8

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00488	Ejecutivo	CARMEN MILENA ESCOBAR BRAVO	JUAN CARLOS FORERO SANCHEZ	Auto ordena correr traslado En virtud de lo dispuesto en el numeral 2ª del Art.446 del Código General del Proceso, CORRASE TRASLADO a las partes de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante,por el termino de tres (03) días.	23/11/2021	
11001 31 05 02 2019 00496	Ejecutivo	CONSUELO ROMERO	BETARIZ GARCIA DE VANEGAS	Auto ordena correr traslado Previo decidir sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo dispuesto en el Art.446 del Código General del Proceso, CORRASE TRASLADO a la parte ejecutada de la objeción de la liquidación del crédito.	23/11/2021	
11001 31 05 02 2019 00497	Ejecutivo	BENJAMIN PORRAS VARGAS	MAXIMINO LANCHEROS SANTAMARIA	Auto ordena correr traslado En virtud de lo dispuesto en el Art.446 del Código General del Proceso, CORRASE TRASLADO a la parte ejecutada de la objeción de la liquidación del crédito.	23/11/2021	
11001 31 05 02 2019 00500	Ejecutivo	JOSE ANTONIO ACOSTA PINZON	MEGAFUNDACIONES LTDA.	Auto pone en conocimiento Incorpórese al expediente la respuesta emitida porlas entidades bancarias, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.	23/11/2021	

ESTADO No. 74

Fecha Fijación:

24/11/2021

Página: 9

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00509	Ordinario	NORBEY LOPEZ ANDRADE	ASEO AY MANTENIMIENTO INTEGRAL MVC S.A.S.	Auto ordena emplazamiento En consideración, a que la parte actora acreditó el trámite de notificación previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., ante la convocada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en vista a que la mencionada sociedad impidió que se llevara a cabo su notificación, se dispone su EMPLAZAMIENTO, en la forma y en los términos indicados en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S. en concordancia con los artículos 108 y 293 del C.G.P., aplicable en materia laboral por integración normativa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.//PROVEE el cargo de curador ad litem en forma directa de los abogados que habitualmente ejercen la profesión //TENER POR CONTESTADA la reforma de la demanda por parte de APIROSSAS y LIBERTY SEGUROS S.A.//De conformidad, con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P. y en razón a que la compañía LIBERTY SEGUROS S.A., es parte en el proceso. El Despacho, tiene por notificada por por conducta concluyente a la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A.	23/11/2021	
11001 31 05 02 2019 00636	Ejecutivo	RAFAEL EDUARDO NEGRET FIGUEROA	CORPORACION IPS	Auto resuelve solicitud Incorpórese al expediente el trámite dispuesto en el Art. 292 del C.G.P., sin embargo, se le requiere al profesional del derecho estarse en lo dispuesto en auto anterior, es decir, proceda enviar las comunicaciones a la dirección de notificación electrónica registrada en el libelo de la demanda, conforme lo dispone el Decreto 806 del año 2020.	23/11/2021	

24/11/2021

ESTADO No. 74

Fecha Fijación:

Página: 10

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00685	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	GERMAN CRUZ	Auto pone en conocimiento Incorpórese al expediente la respuesta emitida por las entidades bancarias, de su contenido póngase en conocimiento a las partes. Incorpórese al expediente el trámite dispuesto en el Art. 291 del C.G.P., sin embargo, se le requiere al profesional del derecho proceda enviar las comunicaciones a la dirección de notificación electrónica registrada en el libelo de la demanda y/o certificado de existencia y representación legal, conforme lo dispone el Decreto 806 del año 2020.	23/11/2021	
11001 31 05 02 2019 00745	Ejecutivo	CINDY VIVIANA BUITRAGO	FUNDACION GRUPO CEIBA	Auto pone en conocimiento Incorpórese al expediente la respuesta emitida por las entidades bancarias, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.	23/11/2021	
11001 31 05 02 2020 00008	Ejecutivo	PERLA BARRIGA DE ALVAREZ	UGPP	Auto decide recurso se mantiene lo proveído en la decisión atacada. En consecuencia, concédase el recurso de apelación en el efecto devolutivo conformelo dispone el Art. 65 del C.P.T.Y.S.S., por secretaria remítase copia del expediente ante el H. Tribunal Superior de Bogotá. Por otro lado, incorpórese al expediente tanto la Resolución RDP 016251 del 29 de junio del año 2021 (fls. 63 a 67 y 122 a 127), así como las respuestas emitidas por las entidades bancarias Finalmente, del incidente de nulidad propuesto por la Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social UGPP., CORRASE TRASLADO por el termino de Ley.	23/11/2021	

24/11/2021

ESTADO No. 74

Fecha Fijación:

Página: 11

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00070	Ordinario	ALEJANDRA RODRIGUEZ NOSSA	EDUPARQUES S.A.	Auto ordena notificar Por secretaria procédase a realizar la notificación a la demandada AFP PROTECCION. S.A., según las últimas disposiciones del Decreto 806 de 2020, utilizando el formato que por secretaria se dispone para tal fin.Téngase en cuenta la dirección electrónica aportada por el apoderado de la parte demandada EDUPARQUES SAS EN LIQUIDACION (fls.1675-1676).	23/11/2021	
11001 31 05 02 2020 00080	Ejecutivo	PEDRO ANTONIO BARRETO AGUILERA	ACERIAS DE LOS ANDES S.A.S.	Auto pone en conocimiento Incorpórese al expediente las respuestas emitidas por las entidades bancarias, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.	23/11/2021	
11001 31 05 02 2020 00081	Ejecutivo	GUILLERMO REINALES GAMBOA	ARFUNCOL RL & CIA .LTDA.-	Auto resuelve aclaración providencia En atención a lo expuesto por el memorialista y en virtud de lo dispuesto en el Art. 286 del Código General del Proceso, Se corrige el proveído del 25 de enero de 2021. ncorpórese el trámite de notificación personal a la sociedad ARFUNCOL RL Y CIA S.A.S., en los términos del Art. 291 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 8° del Decreto 806 del año 2020. Por tanto, procédase de conformidad con lo dispuesto en el Art. 292 del C.G.P. Incorpórese las respuestas emitidas por las entidades bancarias de las mismas, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.	23/11/2021	

ESTADO No. 74

Fecha Fijación:

24/11/2021

Página: 12

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00347	Ordinario	ROBERTO AGUDELOP OSPINA	FIDUPREVISORA S.A.	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por ROBERTO AGUDELO OSPINA contra ASESORES EN DERECHO S.A.S, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PANFLOTA, FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA COMO ADMINISTADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ Y LA NACION –MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.// notifiquese	23/11/2021	
11001 31 05 02 2020 00413	Ordinario	JOSE DUVAN MONTAÑO LOPEZ	SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA ANTES SEGURIDAD IVAEST LTDA.	Auto tiene por contestada la demanda Como quiera que la demandada SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA., procedió a dar contestación de la demanda, se dispone a TENER POR CONTESTADA la demanda//Finalmente requiérase a la parte actora adelantar el trámite de notificación personal de las demás convocadas a juicio conforme lo dispone el Decreto 806 del año 2020.	23/11/2021	
11001 31 05 02 2021 00088	Ordinario	NELLY HOYOS RUEDA	MARIA DEL PILA VILLA	Auto inadmite contestación de la demanda INADMITE la contestación de la demanda. El Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias anteriores, so pena de dar aplicación al parágrafo 3 del artículo 31 del C.P.T.S.S.De conformidad, con el artículo 68 del CGP., se admite la sucesión procesal por muerte del litigante señor ALFONSO ENRIQUE VILLA PEÑA (q.e.p.d), por lo tanto, el proceso se continuará con la cónyuge y los herederos determinados del mismo. Requiérase a las partes para que suministren las respectivas direcciones electrónicas ofísicas de los sucesores a efectos de lograr su notificación.	23/11/2021	

24/11/2021

ESTADO No. 74

Fecha Fijación:

Página: 13

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00107	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	MANUFACTURAS DE GRANDES COCINAS	Auto ordena notificar Incorpórese el trámite de notificación personal a la sociedad MANUFACTURERA DE GRANDES COCINAS M.G.C.S.A.S., en los términos del Art. 291 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 8° del Decreto 806 del año 2020. Por tanto, procédase de conformidad con lo dispuesto en el Art. 292 del C.G.P., con la advertencia dispuesta en el Art. 29 del C.P.T.Y.S.S.	23/11/2021	
11001 31 05 02 2021 00127	Ordinario	JAIRO HENRY DORADO BURBANOI	PORVENIR S.A.	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por JAIRO HENRY DORADO BURBANO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PÉNSIONES COLPENSIONESy ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.// notifíquese	23/11/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/11/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIA DAZA SILVA
SECRETARIO